



FIJA NO VALIDACIÓN DE POSTULACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA.

SBM/AAV/KAV/cor

RESOLUCIÓN EXENTA N°

COYHAIQUE,

VISTOS:

1°) El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2°)** Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; **3°)** la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; **4°)** la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en especial, lo dispuesto en el Título II y III, en relación con el artículo 16 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; **5°)** en la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; **6°)** el Decreto de nombramiento N°072 del 24 de abril de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Aysén; **7°)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **8°)** en el Decreto Exento N° 12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; **9°)** en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; **10°)** en la Resolución Exenta N° 603, de 2025, que reemplaza la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba las bases de convocatoria para conformar el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, modificadas por Resolución Exenta N° 2222, de 2025, todas las anteriores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **11°)** en la Resolución Exenta N° 280, de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional; **12°)** Acta de la Comisión Validadora Regional con fecha 18 de mayo de 2026 de la convocatoria 2026 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria.

CONSIDERANDO

1° Que, la Ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L5CBOH-142>

regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente. En dicho sentido, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberán actuar coordinadamente.

3º Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, en el cual se podrán inscribir organizaciones culturales de base comunitaria interesadas en validarse como Puntos de Cultura Comunitaria, con lo cual podrá optar a recibir financiamiento total o parcial de sus planes de fortalecimiento, participar en encuentros regionales y nacionales, y en actividades del programa de cooperación internacional IberCultura Viva, integrar redes, entre otros beneficios.

4º Que en virtud de lo anterior, se diseñó la convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023. Sin embargo, y con la finalidad de actualizar aspectos relevantes de la convocatoria, mediante Resolución Exenta N° 603, de 14 de marzo de 2025, se reemplazó la referida Resolución Exenta N° 1101, siendo modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 2222, de 14 de agosto de 2025, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, entregando mayor claridad a las organizaciones postulantes.

5º Que de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional integrada por dos (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con un suplente, dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, con un suplente, y un (1) representante de la Unidad de Ciudadanía Cultural de una región distinta a la postulación o desde la coordinación nacional, con su respectivo suplente, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 280, de 14 de mayo de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

6º Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, con fecha 18 de mayo de 2026, se celebró la sesión de la Comisión Validadora Regional, en modalidad online, convocada por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Aysén, instancia en la cual se llevó a cabo el proceso de revisión y evaluación de la postulación de la organización "Taller Artelanas Chile Chico" al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria. En dicha sesión, se verificó el quórum de funcionamiento, se realizó la declaración de probidad de sus integrantes, y se procedió a la revisión técnica de los antecedentes conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente. Posteriormente, la Comisión adoptó el acuerdo de no validar la postulación, conforme a la evaluación realizada y cuyos fundamentos constan en el acta respectiva.

7º Que según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de la organización que a continuación se individualiza, en el marco del



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L5CBOH-142>

proceso de incorporación al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en el acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 18 de mayo de 2026, la cual forma parte integrante del presente acto administrativo:

- **Taller Artelanas Chile Chico**, RUT N° 65.183.638, representada legalmente por doña Jessica Alexandra Báez Rivera, cédula de identidad N° 13.002.803-9, correo electrónico yeskaalex@gmail.com, la cual obtuvo una calificación final de 3,3, resultando no validada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a la representante del proyecto individualizado en el artículo precedente, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la solicitante individualizada en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERGIO BECERRA MERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE AYSÉN

SBM/AAV/KAV/cor
DISTRIBUCIÓN:

- Unidad regional de Ciudadanía Cultural
- Asesor Jurídico regional
- Oficina de Partes y Gestión Documental



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L5CBOH-142>

- Coordinación Nacional Programa Puntos de Cultura Comunitaria (daniela.campos@cultura.gob.cl; ana.elosua@cultura.gob.cl; andrea.castellon@cultura.gob.cl).
- Solicitante individualizada en el artículo primero yeskaalex@gmail.com

